



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Luís León López García
Demandado	Luz Doris Gutiérrez Zuleta
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00029 00
Providencia	Sustanciación No. 332
Decisión	Aplaza audiencia, decreta prueba de oficio

Revisada la totalidad del expediente de cara a la preparación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, la cual fuere programada para el próximo LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 9:00 AM., fue posible advertir que el único medio de prueba objeto de debate sería la documental aportada con la demanda, lo que haría casi que innecesario la apertura de una diligencia como la ya mencionada, si se tiene en cuenta que el extremo pasivo se haya representado a través de Curador Ad litem, lo que imposibilitaría la evacuación de la primera de sus fases correspondiente a la conciliación.

En orden a lo anterior, y con la finalidad de lograr una correcta igualdad de partes dentro del proceso y propender por esclarecer los hechos objeto de controversia, esta agencia judicial considera necesario y con la finalidad de efectuar una última indagación que permita establecer la ubicación de la demandada señora LUZ DORIS GUTIÉRREZ ZULETA, decretar la siguiente prueba de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CGP.

1. Efectuar la búsqueda en el portal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES., a efectos de verificar si la señora Gutiérrez Zuleta, se encuentra afiliada a alguna Entidad Prestadora de Salud – EPS., y en caso afirmativo, se dispondrá a través de la Secretaría del Despacho, oficiar a dicha entidad a efectos de

que remitan con destino a este proceso toda la información de contacto por ella reportada.

Consecuente con lo anterior, se aplaza la realización de la citada diligencia la cual será reprogramada una vez se allegue la información requerida. Notifíquese esta determinación a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9929d234bf8006a1f27a39b3f347d08875eb258b58775b88ae76f0cfb80d7481**
Documento generado en 05/10/2022 05:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>